

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites ordenados en la legislación vigente,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, simple, circuito a 5 KV., de 1.538 metros de longitud, formada por tres conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado. Origen, ETD. de Fuenterrabía. Término, Colonia Escolar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación eléctrica, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 23 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—7.458-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente número 15.796).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 10.250 metros de longitud, con origen en la central hidráulica de Fervenzas, en el Ayuntamiento de Aranga, sobre el río Vexos, y con término en el centro transformador de Couceiros, situado en el lugar de este nombre, del Ayuntamiento de Curtis, recorriendo los Ayuntamientos de Coirós, Aranga, Oza de los Ríos y Curtis, en sustitución de otra de la misma Empresa, a 5 kV.; de dos estaciones transformadoras de 50 kVA. cada una, en los lugares de Fervenzas y Couceiros y de una red de distribución en baja tensión, para electrificar la parroquia de San Vicente de Fervenza, del Ayuntamiento de Aranga, y los lugares de Anta de Arriba y Anta de Abajo del Ayuntamiento de Coirós, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento aprobado por el Decreto que se deja mencionado anteriormente

La Coruña, 4 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.291-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 5 KV., longitud 1.024 metros, conductor cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón; origen en la línea, Canillas de Río Tuerto a Hormilleja y final en el centro de transformación de la «Bodega Cooperativa Santiago Apóstol», de Alesanco.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Logroño, 2 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.157-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para construcción del tendido eléctrico a 220 KV. «Puentelarrá-Mallén».

Por Decreto 2420/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 242, de 10 de octubre de 1967), ha sido declarada la urgente ocupación de los terrenos necesarios para construcción del tendido eléctrico a 220 KV. «Puentelarrá-Mallén».

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 681 de las afectadas por el mencionado tendido, se cita a su titular, doña Margarita Bengoa, con domicilio en San Sebastián, calle Amezagaña, número 11, 5.º C, así como a cualquier persona que pudiera ostentar algún derecho o intereses económicos directos sobre la finca, para que a las once de la mañana del día 26 de octubre del año en curso se encuentren sobre la señalada finca, que se corresponde con la número 26 b del polígono 27 del Catastro de Rústica del término municipal de San Vicente de la Sonsierra, provincia de Logroño, pudiendo comparecer acompañada de un Perito y de un Notario.

Logroño, 13 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—7.507-C.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, León, Córdoba, Madrid, Santander y Sevilla por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

4.982. «Pribella». Oro. 250. Quiroga.

León

- 13.104. «Vivaldi XXIV». Hierro. 109. Oencia.
13.307. «Niágara». Hierro. 44. Brazuelo.
13.307 bis. «Niágara» (2.ª fracción) Hierro. 42. Brazuelo.
13.440. «Paz». Carbón. 126. Cabrillanes.
13.442. «La Única». Cuarzo. 300. Los Barrios de Salas.
13.454. «Gómez». Carbón. 100. Villablino.

Córdoba

- 12.180. «San José». Barita. 20. Espiel.
12.186. «Las Berrazas». Barita. 119. Villanueva del Rey.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.362. «Felén». Estaño e ilmenita. 69. Villanueva Pardillo y Majadahonda.
2.363. «Felén II». Estaño e ilmenita. 150. Brunete y Villaviciosa de Odón.
2.366. «El Desengaño». Wolframio y estaño. 20. Garganta de los Montes.
2.375. «Atomo II». Uranio. 10. Aravaca (Madrid).
2.376. «Antonia». Estaño. 235. Colmenar Viejo.
2.379. «Isabelita». Casiterita. 159. Pedrezuela y San Agustín Guadalix.

Provincia de Segovia

816. «Mina Natalia». Caolín. 31. Hontoria.

Santander

- 16.065. «Sixto». Hierro. 435. Mazcuerras.
16.081. «El Cantábrico». Hierro. 56. Medio Cudeyo y Liérganes.
16.083. «Liborio». Hierro. 24. Liérganes.
16.082. «Santa Marta Quinta». Sal gema. 256. Valdáliga.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.958. «Guadalanis». Hierro. 2.564. Guadalcazal y Alanís de la Sierra (Sevilla) y Azuaga y Malcocinado (Badajoz).
6.958 bis. «Guadalanis» (fracción 2.ª). Hierro. 66. Alanís de la Sierra.
6.958 ter. «Guadalanis» (fracción 3.ª). Hierro. 28. Alanís de la Sierra.
6.958 cuar. «Guadalanis» (fracción 4.ª). Hierro. 55. Alanís de la Sierra.

- 6.958 quin. «Guadalanis» (fracción 5.ª). Hierro. 30. Alanís de la Sierra.
 6.958 sex. «Guadalanis» (fracción 6.ª). Hierro. 54. Alanís de la Sierra.
 6.973. «Pepe». Barita. 82. Navas de la Concepción.
 6.982. «La Providencia». Hierro. 118. El Pedroso.
 6.985. «Madrugada». Hierro. 38. Alanís de la Sierra.
 6.999. «Las Peraleras». Hierro. 52. Gerena.

Provincia de Cádiz

- 1.121. «Isabelita». Cuarzo e ilmenita. 182. Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza por por la que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Por ignorarse el actual domicilio y paradero de la «Compañía Vasco-Riojana, S. L.», por el presente anuncio se le hace saber que el excelentísimo señor Ministro de Industria ha resuelto, con fecha 22 de julio de 1967, y de conformidad con la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, declarar la caducidad de las concesiones de explotación minera siguientes, de la que era titular la citada «Compañía Vasco-Riojana, S. A.»:

Número 3.203. Nombre: «Túneles de los Cristianos». Mineral: Galena y blenda. Hectáreas 187. Término municipal: Jubera y otros (Logroño).

Número 3.204. Nombre: «Santa Lucía». Mineral: Galena y blenda. Hectáreas 20. Término municipal: Jubera y otro (Logroño).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80, apartado tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y 207 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que el interesado podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento de Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se modifica el Reglamento de los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General, dándoles la nueva denominación de «Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Luis Linaza de la Cruz, en su calidad de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España, en solicitud de que se modifique la denominación de tales Colegios, sustituyéndola por la de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas;

Considerando que los informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Departamento y Ministerio de Educación y Ciencia son favorables al cambio de denominación propuesto como ajustado a la Ley de 29 de abril de 1964 y Decretos de 14 de agosto y 16 de diciembre de 1965 y 16 de junio de 1966,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, ha dispuesto modificar el Reglamento de los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España y del Consejo General de dichos Colegios en la siguiente forma:

Primero.—La nueva denominación de los Colegios será: «Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas».

Segundo.—El artículo primero del Reglamento quedará redactado en la siguiente forma:

«Los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas tendrán plena personalidad jurídica y estarán integrados por Peritos Agrícolas e Ingenieros Técnicos Agrícolas en las especialidades agrícolas, domiciliados o residentes en el territorio de aquéllos, en los términos que expresa este Reglamento.»

Tercero.—Los demás artículos del Reglamento sufrirán en su caso las siguientes modificaciones:

a) Cuando se hable de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas, dirá: «Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas

y Peritos Agrícolas», y del mismo modo cuando se refiere a algún Colegio en singular.

b) Cuando se refiera a los Peritos Agrícolas, deberá decir: «Peritos Agrícolas e Ingenieros Técnicos en las especialidades Agrícolas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1967.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alcubilla de Nogales (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alcubilla de Nogales (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Alcubilla de Nogales (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Alcubilla de Nogales (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-68; terminación de las obras, 1-III-69.
 Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-68; terminación de las obras, 1-III-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid 3 de octubre de 1967.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Leone 70.

Solicitada por «Oficina Agrícola, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo Leone 70, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) CV.

Madrid, 7 de octubre de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.